MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

251

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 965/1988, promovido por -Helados y Congelados, Sociedad Anónima (CONELSA).

En el recurse contencioso-administrativo número 965/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Helades y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), contra Resoluciones del Registre de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "Helados y Congelados, Sociedad Anónima" (CONELSA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988 --esta última confirmatoria en reposición de la anterior--, por las cuales se concedió a favor de la Sociedad "Max Music, Sociedad Anónima", la inscripción de la marca número 1.127.521, denominada "Miko Mission", en la clase 41 del Nomenclátor oficial de Marcas para distinguir "los servicios de espectáculos artísticos", por ser las citadas Resoluciones conformes a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

252

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1988, promovido por la Entidad «Agra, Sociedad Auonima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Agra, Sociedad Anonima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la Entidad "Agra, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 que denegó la marca número 1.126.612, Maestro Pastelero (gráfica) para productos de clase 30 y contra la resolución de 5 de septiembre de 1988 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el abidido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

253

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.733/1988, promovido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jerez Xeres-Sherry.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.733/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de abril de 1986, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 151.531 "El Rincón de Jerez", y contra la Resolución de 3 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las Resoluciones recurridas; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

254

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Esprinola de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1991, promovido por -Busc Person, Sociedad Anónima.

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Busc-Person, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Paloma Vallés Tormo, actuando en nombre y representación de "Busc-Person, Sociedd Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo de 1989, por la que, estimando el recurso de reposición entablado por la Caja de Ahorros Provincial de Valencia contra el acuerdo de 2 de febrero de 1988, se concedió protección registral a la marca gráfica número 1.144.951, debemos anular y anulamos el referido acto administrativo por no ser ajustado a Derecho, y declarar que no procede la inscripción registral del citado signo distintivo de la propiedad industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

255

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991, promovido por «The Parker Pen Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por The Parker Pen Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo de 1985 y 19 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad "The Parker Pen Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de enero de 1987 confirmatorio, en reposición, de su previa resolución de fecha 5 de marzo de 1985 por la que se denegó la concesión de la marca denominativa número 1.054.320, "Vector", para distinguir productos de la clase 16, consistentes en instrumentos escritores, tales como plumas estilográficas, bolígrafos, rotuladores, trazadores y lapiceros mecánicos, al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

256

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 201/1991, promovido por -Bayer, Aktiengesellschaft-.

En el recurso contencioso-administrativo número 201/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, Aktienge-sellschaft», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Bayer, Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1989 (confirmada en reposición con fecha 2 de julio de 1990), en la que se deniega el registro de la marca número 1.189.214, "Folicur", para designar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución denegatoria y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la procedente autorización de registro de la referida marca en favor de la Empresa demandante; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

257

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 191/1991, promovido por -Kaounassky Radiozavod-.

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kaounassky Radiozavod», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1986 y 25 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Kaounassky Radiozavod», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1986 (confirmada en reposición con fecha 25 de agosto de 1987), en la que se deniega el registro de la marca internacional número 483.669 (gráfica), para designar productos de la clase 9 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida resolución denegatoria; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

258

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1991, promovido por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 186/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de diciembre de 1987, en la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por "Henkel, AG", contra una resolución inicial denegatoria, se termina autorizando en favor de esta última Entidad el registro de la marca internacional número 487.046, "Denta-Clir", por ser conforme a Derecho la referida resolución estimatoria del recurso de reposición; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.